

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

Señor
JUEZ

E. S. D.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HAROLD HEDER POLANIIA CALDERÓN
Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y/O LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - FUA

Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

HAROLD HEDER POLANIA CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.716.785 de Bogotá, actuando a nombre propio, respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de **La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y/ LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - FUA**

Yo, **HAROLD HEDER POLANIA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.716.785 de Bogotá, me dirijo a ustedes en ejercicio de la acción de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, para solicitarles que se revise y se rectifique el resultado de la prueba escrita – prueba funcional que presenté el día 15 de octubre de 2023 en el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2245 de 2022, Acuerdo No. 345 del 03 junio de 2022 para el cargo de Nivel Profesional Universitario grado 9, código 2044 y número OPEC 180976.

HECHOS

PRIMERO: El día 15 de octubre de 2023, me presenté para la realización de la prueba escrita – prueba funcional en el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2245 de 2022, Acuerdo No. 345 del 03 junio de 2022 para el cargo de Nivel Profesional Universitario, grado 9, código 2044 y número OPEC 180976.

SEGUNDO: El día 04 de noviembre de 2023, atendiendo los términos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, tuve acceso a las pruebas escritas – prueba funcional que me fueron practicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina – FUA en el marco del proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2245 de 2022, Acuerdo No. 345 del 03 junio de 2022 para el cargo de Nivel Profesional Universitario, grado 9, código 2044 y número OPEC 180976.

TERCERO: Atendiendo al debido proceso en materia de reclamaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el día 09 de noviembre de 2023 realicé el cargue de la reclamación correspondiente a la prueba escrita – prueba funcional a través de la plataforma SIMO, con el fin de que fuera rectificadas y eliminadas las preguntas No. 41, toda vez que, la respuesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina - FUAAs consideran correcta no tiene relación y coherencia con lo preguntado en el enunciado, debido a que no se realizó un análisis detallado a la reclamación presentada.

CUARTO: El día 29 de diciembre de 2023 recibí respuesta por parte de la Fundación Areandina

PRETENSIONES

PRIMERO: De acuerdo con lo consagrado en la pregunta y respuesta No. 41:

Pregunta:

“... En lo relacionado con el módulo de negocio mencionado y de acuerdo con lo expuesto, el profesional debe explicar que, entre otros, es posible:”

Respuesta correcta según la hoja de respuestas clave de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina FUAAs:

“A. Desagregar las apropiaciones de los rubros presupuestales de padres a hijos.”

Se solicita eliminar la pregunta No. 41, toda vez que, la respuesta “A. *Desagregar las apropiaciones de los rubros presupuestales de padres a hijos.*”, que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina FUAAs establecen como correcta, **NO** tiene relación con el caso citado y la pregunta formulada, debido a que, el módulo de negocios que usará el funcionario es el de CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR, o el módulo de GESTIÓN CONTABLE, donde el registro de operaciones automáticas se genera por la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO EPG, de acuerdo con lo establecido en las TABLAS DE PARAMETRIZACIÓN CONTABLE TCON. Generando el reporte por ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA ECP, de SALDOS Y MOVIMIENTOS, insumos para realizar el reporte al consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP). Es importante aclarar que, la DESAGREGACIÓN DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, hace referencia al perfil Presupuestal y se hace anual. Por lo que en **ningún módulo** de SIIF Nación, existe **LA DESAGREGACION DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE PADRES A HIJOS.**

SEGUNDO: Se solicita allegar la fórmula por medio de la cual se realizó la ponderación de la calificación, anexando la justificación de las respuestas enunciadas en la hoja clave como correctas para cada una de las preguntas de la prueba funcional. De igual manera,

relacionar el valor asignado por el operador Fundación Universitaria del Área Andina – FUAAs para cada pregunta.

TERCERO: En cuánto a las preguntas eliminadas, se solicita sustentar el argumento, por medio del cual se determinó por parte del operador la eliminación de dichas preguntas. Así mismo, se solicita enviar la hoja clave con las respuestas eliminadas con la debida justificación, con el fin de establecer cuáles de esas preguntas eliminadas coincidieron con mis respuestas correctas, pudiendo afectar de esta manera mi resultado definitivo para continuar en el concurso.

CUARTO: Se solicita aclarar qué porcentaje de preguntas eliminadas fueron evaluadas en el concurso y establecer a qué porcentaje equivale de la prueba.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

- Prueba documental correspondiente a la reclamación realizada a través de la plataforma SIMO el día 09 de noviembre de 2023
- Copia del derecho de petición radicado el día 20 de diciembre de 2023
- Carta de respuesta a petición por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - FUAAs

NOTIFICACIONES

- Accionante en la carrera 79 A # 11 A – 40, barrio Castilla en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 3022491912; correo electrónico: polaniah@gmail.com
- Accionado(s) COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C. Teléfono: 601 3259700; correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – FUAAs Carrera 14A #70A-34 en Bogotá. Teléfono: 601 2222800; correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,

HAROLD HEDER POLANIA CALDERON
CC 79.716.785 de Bogotá
Correo electrónico: polaniah@gmail.com
Celular: 3022491912

ANEXOS

Prueba documental correspondiente a la reclamación realizada a través de la plataforma SIMO el día 09 de noviembre de 2023

Panel de control ciudadano: Resultados: Reclamaciones de resultados: **Detalle reclamación**

Consultar Solicitud exclusión L.E. y Respuestas

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 9 código: 2044 número opec: 180976 asignación salarial: \$3058011 vigencia salarial: 2021

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Cierre de inscripciones: 2023-11-28

Total de vacantes del Empleo: 4 [Manual de Funciones](#)

Nº de solicitud: 749045968

Asunto: COMPLEMENTO RECLAMACIÓN PRUEBAS ESCRITAS Y SOLICITUD FORMULA DE CALCULO DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Resumen:

Solicito eliminar la pregunta No. 41, toda vez que, la respuesta A. DESAGREGAR LAS APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE PADRES A HIJOS, que la CNSC establece como correcta, NO tiene relación con el caso citado, debido a que, el módulo de negocios que usará el funcionario es el de CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR, o el módulo de GESTIÓN CONTABLE, donde el registro de operaciones automáticas se genera por la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO EPG de acuerdo con lo establecido en las TABLAS DE PARAMETRIZACIÓN CONTABLE TCON. Generando el reporte por ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA ECP, de SALDOS Y MOVIMIENTOS, insumos para realizar el reporte al consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP). Es importante aclarar que, la DESAGREGACIÓN DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS

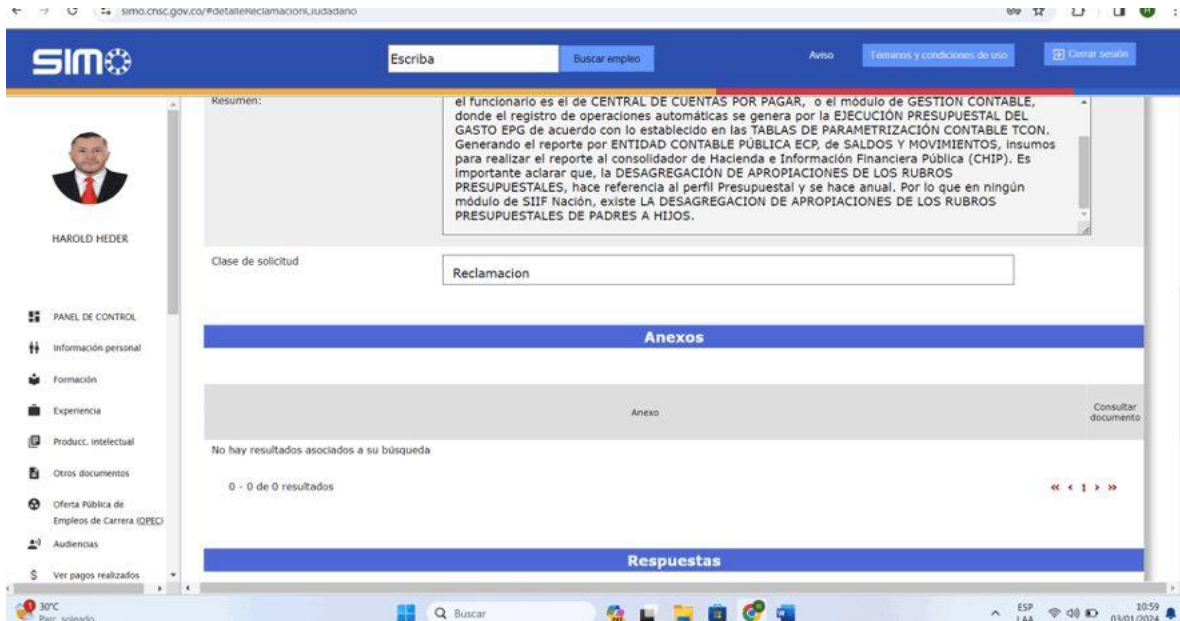
Clase de solicitud: Reclamacion

Anexos

Anexo Consultar documento

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados



Copia del derecho de petición radicado el día 20 de diciembre de 2023

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2023

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Fundación Universitaria del Área Andina - FUA
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición reclamación de la prueba escrita para la prueba funcional.

Respetados señores:

Yo, **HAROLD HEDER POLANIA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.716.785 de Bogotá, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, para solicitarles que se revise y se rectifique el resultado de la prueba escrita – prueba funcional que presenté el día 15 de octubre de 2023 en el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2245 de 2022, Acuerdo No. 345 del 03 junio de 2022 para el cargo de Nivel Profesional Universitario grado 9, código 2044 y número OPEC 180976.

HECHOS

PRIMERO: El día 15 de octubre de 2023, me presenté para la realización de la prueba escrita – prueba funcional en el proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2245 de 2022, Acuerdo No. 345 del 03 junio de 2022 para el cargo de Nivel Profesional Universitario, grado 9, código 2044 y número OPEC 180976.

SEGUNDO: El día 04 de noviembre de 2023, atendiendo los términos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, tuve acceso a las pruebas escritas – prueba funcional que me fueron practicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina – FUA A en el marco del proceso de selección de Entidades del Orden Nacional No. 2245 de 2022, Acuerdo No. 345 del 03 junio de 2022 para el cargo de Nivel Profesional Universitario, grado 9, código 2044 y número OPEC 180976.

TERCERO: Atendiendo al debido proceso en materia de reclamaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil CN SC, el día 09 de noviembre de 2023 realicé el cargue de la reclamación correspondiente a la prueba escrita – prueba funcional a través de la plataforma SIMO, con el fin de que fuera rectificad a y eliminada la pregunta No. 41, toda vez que, la respuesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CN SC y la Fundación Universitaria del Área Andina - FUA A consideran correcta no tiene relación y coherencia con lo preguntado en el enunciado, debido a que no se realizó un análisis detallado a la reclamación presentada.

PETICIÓN

PRIMERO: De acuerdo con lo consagrado en la pregunta y respuesta No. 41:

Pregunta:

“... En lo relacionado con el módulo de negocio mencionado y de acuerdo con lo expuesto, el profesional debe explicar que, entre otros, es posible:”

Respuesta correcta según la hoja de respuestas clave de la Comisión Nacional del Servicio Civil CN SC y Fundación Universitaria del Área Andina FUA A:

“A. Desagregar las apropiaciones de los rubros presupuestales de padres a hijos.”

Se solicita eliminar la pregunta No. 41, toda vez que, la respuesta “A. Desagregar las apropiaciones de los rubros presupuestales de padres a hijos.” , que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina FUAA establecen como correcta, **NO** tiene relación con el caso citado y la pregunta formulada, debido a que, el módulo de negocios que usará el funcionario es el de CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR, o el módulo de GESTIÓN CONTABLE, donde el registro de operaciones automáticas se genera por la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO EPG, de acuerdo con lo establecido en las TABLAS DE PARAMETRIZACIÓN CONTABLE TCON. Generando el reporte por ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA ECP, de SALDOS Y MOVIMIENTOS, insumos para realizar el reporte al consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP). Es importante aclarar que, la DESAGREGACIÓN DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, hace referencia al perfil Presupuestal y se hace anual. Por lo que en **ningún módulo** de SIIF Nación, existe **LA DESAGREGACION DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE PADRES A HIJOS**.

SEGUNDO: Se solicita allegar la fórmula por medio de la cual se realizó la ponderación de la calificación, anexando la justificación de las respuestas enunciadas en la hoja clave como correctas para cada una de las preguntas de la prueba funcional. De igual manera, relacionar el valor asignado por el operador Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA para cada pregunta.

TERCERO: En cuánto a las preguntas eliminadas, se solicita sustentar el argumento, por medio del cual se determinó por parte del operador la eliminación de dichas preguntas. Así mismo, se solicita enviar la hoja clave con las respuestas eliminadas con la debida justificación, con el fin de establecer cuáles de esas preguntas eliminadas coincidieron con mis respuestas correctas, pudiendo afectar de esta manera mi resultado definitivo para continuar en el concurso.

CUARTO: Se solicita aclarar qué porcentaje de preguntas eliminadas fueron evaluadas en el concurso y establecer a qué porcentaje equivale de la prueba.

Atentamente,

HAROLD HEDER POLANIA CALDERON

CC 79.716.785 de Bogotá

Correo electrónico: polaniah@gmail.com

Celular: 3022491912

Carta de respuesta a petición por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – FUA



Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2023

Apreciado a) aspirante:

HAROLD HEDER POLANIA CALDERON

ID. 531268245

Correo electrónico: polaniah@gmail.com

Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

DP-EON-112

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a Petición.
ETAPA DEL PROCESO: Pruebas Escritas.

En el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, la CNSC suscribió contrato No. 334 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina para "realizar las pruebas escritas, de ejecución y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección entidades del orden nacional – 2022". El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. ...".

En atención a lo anterior, se recibió petición por parte de usted en la que indicó:

...) Se solicita eliminar la pregunta No. 41, toda vez que, la respuesta "A. Desagregar las apropiaciones de los rubros presupuestales de padres a hijos.", que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina FUA establecen como correcta, NO tiene relación con el caso citado y la pregunta formulada, debido a que, el módulo de negocios que usará el funcionario es el de CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR, o el módulo de GESTIÓN CONTABLE, donde el registro de operaciones automáticas se genera por la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO EPG, de acuerdo con lo establecido en las TABLAS DE PARAMETRIZACIÓN CONTABLE TCON. Generando el reporte por ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA ECP, de SALDOS Y MOVIMIENTOS, insumos para realizar el reporte al consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP). Es importante aclarar que, la DESAGREGACIÓN DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, hace referencia al perfil Presupuestal y se hace anual. Por lo que en ningún módulo de SIF Nación, existe LA DESAGREGACION DE APROPIACIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE PADRES A HIJOS

SEGUNDO: Se solicita allegar la fórmula por medio de la cual se realizó la ponderación de la calificación, anexando la justificación de las respuestas enunciadas en la hoja clave como correctas para cada una de las preguntas de la prueba funcional. De igual manera, relacionar el valor asignado por el operador Fundación Universitaria del Área Andina – FUA para cada pregunta.

TERCERO: En cuanto a las preguntas eliminadas, se solicita sustentar el argumento, por medio del cual se determinó por parte del operador la eliminación de dichas preguntas. Así mismo, se solicita enviar la hoja clave con las respuestas eliminadas con la debida justificación, con el fin de establecer cuáles de esas preguntas

eliminadas coincidieron con mis respuestas correctas, pudiendo afectar de esta manera mi resultado definitivo para continuar en el concurso.

CUARTO: Se solicita aclarar qué porcentaje de preguntas eliminadas fueron evaluadas en el concurso y establecer a qué porcentaje equivale de la prueba" . . .)

Señor aspirante de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Rector, en el numeral 4.4. del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 08 de junio de 2022, establece:

"4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, por un término correspondiente, como máximo, a la mitad del tiempo total previsto para la aplicación de las mismas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o en la norma que la modifique o sustituya. En el caso de la Prueba de Ejecución, solamente podrá acceder a la copia de su "Rúbrica de Evaluación", que tampoco puede reproducir física ni digitalmente, sin que pueda conocer las copias de las "Rúbricas de Evaluación" de otros aspirantes. En esta diligencia de "Acceso a Pruebas", el aspirante solamente podrá tomar notas sucintas sobre aquellas preguntas cuya calificación le genera dudas razonables, con el fin de complementar su reclamación contra los correspondientes resultados, estando prohibido transcribir parcial o totalmente los contenidos de las preguntas y/o de sus respuestas del material al cual tuvo acceso. El aspirante que incumpla esta regla será excluido del proceso de selección.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso. . . .)

En atención a lo anterior, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, el día 18 de diciembre de 2023, se publicó la respuesta a las reclamaciones presentadas por cada uno de los aspirantes.

Así pues se puede evidenciar que con el oficio No.RECPE-EON-2628 se atendió la reclamación por usted interpuesta, ahora frente la solicitud eliminar el ítem 41, la explicación de la fórmula

PRIMERO: ELIMINACIÓN DE ÍTEMS y ELIMINACIÓN DEL ÍTEM 41

La eliminación de preguntas es una actividad que se realiza como parte del proceso de análisis psicométrico de las Pruebas Escritas y tiene el objetivo de ayudar a mejorar las bondades métricas y la confiabilidad de las pruebas. Este procedimiento se realiza atendiendo a los resultados de los indicadores psicométricos de las preguntas y de las pruebas, de forma que solo se dejan aquellos ítems que aportan a que las pruebas sean más confiables, es decir, solo se toman en cuenta los ítems que permiten que se evalúe de forma más precisa y consistente a los aspirantes en el constructo medido.

Así las cosas, todas aquellas preguntas que, aunque cuenten con la calidad requerida para ser aplicadas en las pruebas escritas y las evidencias de validez suficientes que permiten determinar que el ítem mide el constructo a evaluar, son eliminadas si su comportamiento psicométrico no demuestra ayudar a mejorar la medición.

Para todos los efectos, este procedimiento técnico permite mejorar la prueba y evaluar de mejor forma el desempeño de los aspirantes y las diferencias existentes en el nivel de competencias de los mismos, esto por cuanto una vez realizada la eliminación, los ítems restantes cuentan con un mayor peso dentro de la prueba y, por tanto, los aciertos cuentan con un mayor valor para los aspirantes, evitando perjudicar las puntuaciones por incluir ítems que incumplen los aspectos anteriormente señalados.

Es importante aclarar que, la decisión de eliminar los ítems, es decir, no tenerlos en cuenta para la calificación de las pruebas, solo puede ser tomada una vez es aplicada la prueba puesto que el comportamiento psicométrico de los ítems depende de la población a la cual son aplicados. Lo anterior quiere decir que, esta decisión se toma con base en los resultados de los ítems una vez son presentados por los aspirantes, de forma que las decisiones tomadas sobre la eliminación de preguntas responden a la evaluación del desempeño de los ítems para medir las competencias laborales de los aspirantes evaluados.

En consideración a lo anterior, es pertinente indicar que la pregunta 41, no cuenta con las condiciones técnicas para considerar su eliminación, motivo por el cual su solicitud es improcedente.

SEGUNDO: FORMULA EMPLEADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

Para la calificación de las pruebas escritas (Competencias funcionales y comportamentales) del presente proceso de selección, el puntaje del aspirante se obtuvo a partir de la relación entre el Puntaje Mínimo Aprobatorio y el desempeño esperado para los aspirantes, es decir, el puntaje se obtiene al transformar la cantidad de aciertos logrados por el aspirante a partir de la cantidad de aciertos esperados para lograr el puntaje mínimo aprobatorio.

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente función:

$$\begin{cases} x < n * 0.55 \rightarrow PP_i = \frac{PA}{n * 0.55} * AC_i \\ x > n * 0.55 \rightarrow PP_i = \frac{100 - PA}{n * (1 - 0.55)} * (AC_i - (n * 0.55)) + PA \end{cases}$$

Dónde:

x es el total de aciertos del i -ésimo caso.

PP_i es la puntuación proporcional del i -ésimo caso.

PA es el valor del Puntaje Mínimo Aprobatorio.

n es el número de ítems incluidos en la prueba.

Así las cosas, para obtener el puntaje de la prueba sobre competencias funcionales se emplean los siguientes valores:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
35	64

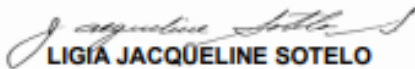
Con base en lo anterior, el puntaje:

$$PP_i = \frac{65.00}{64 * 0.55} * 35 = 64,63$$

Una vez obtenido este resultado, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo se realiza el truncamiento del puntaje a dos decimales, lo cual corresponde a tomar únicamente la parte entera y los dos primeros decimales, así pues el puntaje final del aspirante para la prueba sobre competencias funcionales es de 64,63.

Por lo expuesto, se considera que no hay lugar a preferir un alcance al oficio de respuesta y que la reclamación se atendió de manera completa.

Cordialmente,



LIGIA JACQUELINE SOTELO

Coordinadora General

Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA